



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados



AMPLIACIÓN No. 1

CONTRATO DLC-02-035-2012 CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN, ASESORIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA EXTERNA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO"

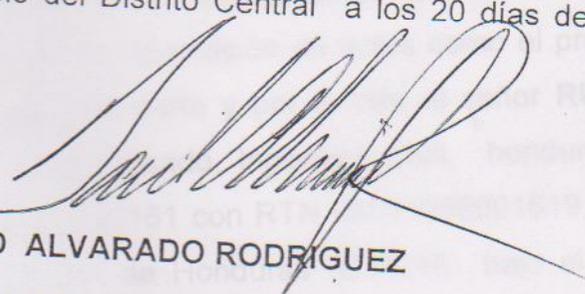
Nosotros, **DANILO ARNALDO ALVARADO**, mayor de edad, Doctor en Economía Agrícola, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1965-00230, con Registro Tributario Nacional numero 08011965002300 quien actúa en su condición de Gerente General y Representante Legal del **SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANA"**, nombrado por la honorable Junta Directiva de la Institución, en sesión celebrada el 2 de febrero del 2010, según consta en el Acta numero 766, punto No.3 y con facultades suficientes para la celebración de actos como el presente, en adelante referido como **"SANA"**, por una parte y por la otra el señor **RUSSELL RENE CRUZ MENDOZA**, mayor de edad, Casado, Ingeniero Civil, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0801-1958-00161 con RTN 08011958001619, miembro inscrito en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (C.I.C.H) bajo el numero 1792, actuando en mi condición de Consultor Individual; quienes para los fines de la presente Ampliación me referiré como **EL CONSULTOR**; hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos la presente **AMPLIACIÓN No.1** al **CONTRATO DLC-02-035-2012 CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION, ASESORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA EXTERNA EN LA EJECUCION DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO"**. El cual se regulará por las Cláusulas y Disposiciones legales siguientes:

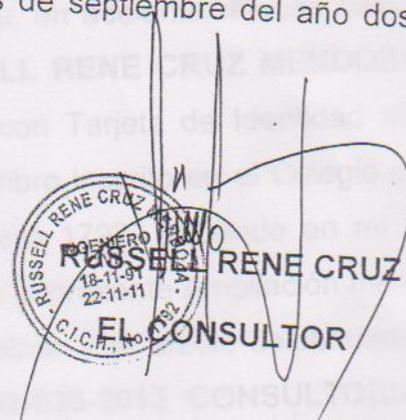


CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DE LA AMPLIACIÓN: La presente Ampliación tiene por objeto la modificación de la **CLAUSULA SEXTA** del contrato original: en base a la solicitud enviada por la Unidad Ejecutora PROSAGUA/Urbano, según memorando numero UTP/U-217-2013, de fecha 20 de Septiembre del 2013 donde autoriza el presente addendum; el cual se leerá de la siguiente manera:

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA: EL CONSULTOR se compromete a cumplir el objeto del presente contrato, en el periodo establecido en los términos de referencia parte de este contrato, es decir diez (10) meses equivalentes a Trescientos treinta (330) días calendario. Con la Ampliación No. 1 la clausula sexta se modifica en **Cuarenta y tres (43) días calendario** adicionales al tiempo estipulado en el contrato original, para un total de Trescientos setenta y tres (373) días calendario.

CLAUSULA SEGUNDA: Ambas partes contratantes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas contenidas en la presente Ampliación, quedando entendido que las demás cláusulas y condiciones del contrato original permanecen vigentes, en fe de lo cual y para constancia firman en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los 20 días del mes de septiembre del año dos mil trece.


DANILO ALVARADO RODRIGUEZ
GERENTE GENERAL SANAA



RUSSELL RENE CRUZ
EL CONSULTOR